NOTA DNCP/DNC/N° 6.002 / 2017.

Asunción, 24 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.737 EN FECHA (22/03/17). – ID N° 330.468

Señora:
LIZ DUARTE QUINTANA, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante indicar en el SICP la vigencia de contrato: "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", a fin de mantener la concordancia con la carta de invitación.

2. Punto V, Anexo E: consulta con que objeto requiere "Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura", en atención a que el mismo no es un documento a ser evaluado por la convocante en el punto 20, Anexo B.

3. Formulario 1, Anexo D: observamos que en la columna presentación establece "evento", se consulta si no considerará "unidad", en atención a que el presente llamado es de cerrado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.